CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (SEPECAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA (GUADALAJARA), POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN, A ESTE ÚLTIMO, DE LA COMPETENCIA DE RENOVACIÓN DE LA DEMANDA DE EMPLEO DE LOS DESEMPLEADOS EMPADRONADOS EN EL AYUNTAMIENTO, Y SE PROCEDE AL ESTABLECIMIENTO DE UNA "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO"

En Toledo, a 27 de junio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Luz Rodríguez Fernández Consejera de Trabajo y Empleo, nombrada mediante Decreto 108/2007, de 2 de julio, en calidad de Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 8.2.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo.

De otra parte, D. José Florían González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en virtud de las facultades que tiene acreditadas, de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero.- Que en virtud del Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se transfieren a dicha Comunidad Autónoma las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral y, en especial, las de inscripción y registro de los demandantes de empleo.

Segundo.- Que la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en su artículo 4.4, atribuye a dicho Servicio la gestión de la intermediación laboral y el registro de las personas demandantes de empleo y de mejora de empleo.

Tercero.- Que ambas Administraciones son conscientes de la dificultad que en ocasiones, puede entrañar para estas personas el cumplimiento de la obligación de renovación de la demanda de empleo, debido a diversos factores, entre los que se encuentran la amplia extensión de la región, la dispersión de la población y la no existencia de una oficina de empleo en su término municipal.

Cuarto.- Que el artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo establece que, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea de Empleo, las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio.

Que de conformidad con la Constitución Española, las Leyes Orgánicas por las que se aprueban los Estatutos de Autonomía de las distintas Comunidades Autónomas, y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y, en su caso, de participación de las Corporaciones Locales para la ejecución y medidas de las políticas activas de empleo.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, localidad en la que no existe Oficina de empleo, en el cumplimiento de sus funciones, y con intención de poner en práctica nuevos métodos que mejoren el bienestar de sus ciudadanos, desea colaborar en el desarrollo y gestión de este tipo de actuaciones, cuyos resultados servirán para facilitar a las personas inscritas como demandantes del SEPECAM, su obligación de renovación de la demanda de empleo, evitándoles desplazamientos innecesarios.

Sexto.- Que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración,

por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su ejecución. El punto 3 de dicho artículo determina que la encomienda de gestión entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del oportuno Convenio entre ellas.

Séptimo.- Que ambas Administraciones, estimando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, y compartiendo una filosofía de mutua colaboración en esta materia, consideran de interés para las personas inscritas como demandantes de empleo o mejora de empleo de Castilla-La Mancha el desarrollo del presente Convenio, entendiendo que existen razones de interés público que aconsejan el establecimiento de un régimen de colaboración entre ellas que permita un mejor cumplimiento de los objetivos y finalidades que les son comunes.

En consecuencia, el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) y el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, formalizan el presente **CONVENIO** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la encomienda de gestión de la competencia, de titularidad del SEPECAM, de la renovación de la demanda de empleo, para aquellas personas, inscritas como demandantes y que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de este término municipal, en el que no existe oficina de empleo.

A tal fin se crea en el Ayuntamiento una "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO", para la tramitación de las solicitudes de renovación de las demandas de empleo. En relación con esta materia, podrán asumirse en el futuro, de común acuerdo, otras funciones, mediante la firma de las correspondientes adendas a este Convenio.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo sustanciadas las controversias y litigios que pudieran plantearse, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Dentro del régimen de participación y colaboración se acuerda:

1.- El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña se compromete a:

a) Mantener la "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO", objeto del presente Convenio, en las dependencias del citado Ayuntamiento, situadas en Plaza Mayor, 1, y a que sea atendida por personal funcionario de esa entidad local, relacionado en la solicitud de suscripción del Convenio efectuada por el Ayuntamiento.
b) Notificar al SEPECAM cualquier modificación que afecte tanto a la ubicación de la Unidad, como al personal funcionario destinado a la prestación de este servicio, con una antelación mínima de 15 días.
c) Ejercer la función encomendada en los términos establecidos en la Cláusula siguiente y conforme a las Instrucciones que dicte el SEPECAM.
d) Facilitar la documentación y la información que le sea requerida por el SEPECAM, en cumplimiento de la función encomendada.
e) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), por su parte, se compromete a:

a) Formar al personal del Ayuntamiento destinado en la "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO".
b) Dictar las instrucciones oportunas para el correcto funcionamiento de la "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO".
c) Poner a disposición del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña los medios necesarios para divulgar la "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO", conforme a lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

d) Designar, al menos, una persona de referencia, dependiente del SEPECAM, para mantener un contacto permanente con el Ayuntamiento, con el objeto de solventar las dudas que pudieran surgir en el cumplimiento del ejercicio de la competencia, así como unos números de teléfono y fax abiertos constantemente durante el horario de trabajo de la "UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO".

3.- En cuanto a los daños a terceros que se pudieran ocasionar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, serán responsabilidad de la Administración firmante que vulnere los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

CUARTA.- DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

Las Unidades Locales de Gestión de Empleo se ajustarán a las siguientes pautas de funcionamiento:

1.- Desempleados que pueden solicitar la renovación de la demanda en la Unidad Local de Gestión de Empleo:

Para solicitar la renovación de la demanda de empleo a través de la Unidad Local de Gestión de Empleo, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la localidad correspondiente.
- Mantener una demanda de empleo o de mejora de empleo, en situación de alta.

Además, será necesario:

- Que la renovación corresponda a alguna de las tres primeras de las "próximas fechas de renovación" que figuran en la tarjeta o documento acreditativo del alta y renovación de la demanda de empleo.
- Que la fecha de solicitud de la renovación no exceda en más de 2 días de la que figura en la tarjeta o documento acreditativo del alta y renovación de la demanda de empleo.

2.- No podrán solicitar la renovación de la demanda en la UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO, las personas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la obligación de renovación anual.
- Tener la obligación de renovación trimestral, cuando la fecha para la que solicita la renovación sea la última de las que figuran en la tarjeta o Documento acreditativo del alta y renovación de la demanda de empleo.
- Tener la demanda de empleo en baja o suspensión.
- No estar empadronado en la localidad correspondiente.

3.- Normas de actuación de la UNIDAD LOCAL DE GESTIÓN DE EMPLEO:

- Con carácter general, la Unidad Local de Gestión de Empleo admitirá solicitudes de renovación de la demanda, cada jornada de lunes a viernes hasta las 13:00 horas.
- Cuando se solicite a la Unidad Local de Gestión de Empleo una renovación de demanda de empleo o mejora de empleo, el personal responsable de la misma cumplimentará el impreso de comunicación a la Oficina de empleo, debidamente firmado por la persona solicitante de la renovación, y sellará (con el cuño de la Unidad Local de Gestión de Empleo) el documento acreditativo del alta y renovación de la demanda de empleo.
- La Unidad Local de Gestión de Empleo registrará la comunicación de las solicitudes de renovación, en el registro de documentos del Ayuntamiento, y lo remitirá, por fax, a la Oficina de empleo, antes de las 14:30 horas. En la citada comunicación, deberá figurar obligatoriamente el número de registro del Ayuntamiento y el nombre y firma de la persona responsable.
- Si la persona solicitante de la renovación no cumple alguno de los requisitos anteriormente expuestos, la Unidad Local de Gestión de Empleo derivará esta solicitud a la oficina de empleo correspondiente.
- Mensualmente, la Unidad Local de Gestión de Empleo remitirá a la Oficina de Empleo los originales de los documentos que durante el mes haya enviado por fax, guardando en la propia Unidad una copia de los mismos.

QUINTA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El SEPECAM realizará el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, pudiendo dictar todas las instrucciones que se consideren precisas y solicitar la documentación que estime pertinente para el mejor funcionamiento del ejercicio de la competencia, no siendo necesario establecer una organización para la gestión del Convenio.

SEXTA.- EXTINCIÓN POR CAUSA DISTINTA AL PLAZO DE VIGENCIA.

Las causas de extinción del Convenio distintas de la vigencia son:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, por cualquiera de las partes firmantes.
b) La denuncia del Convenio, que podrá realizarse por cualquiera de las partes, comunicándola a la otra Entidad, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia anual, a contar desde el día siguiente al de su firma, y se entenderá prorrogado, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las dos partes lo denuncia, en los términos establecidos en la Cláusula Sexta.

En prueba de su conformidad, se firma el presente Convenio, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL SEPECAM	EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYTO. DE LORANCA DE TAJUÑA
María Luz Rodríguez Fernández	**José Florían González Fernández**